CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	23001320 H2 DE 2023
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	RAPIDEXXUS S.A. con NIT 860.506.611-3
OBJETO	ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)
VALOR	$5.049.400.396 IVA incluido
PLAZO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA LEGALIZACIÓN	16 de septiembre 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	GIOVANNY ANDRE CRUZ CADENA Profesional Aeronáutico II

En la ciudad de Bogotá, el 09 de diciembre de 2024 se reunieron el Ing. FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER, obrando en calidad de *representante legal del contratista* RAPIDEXXUS S.A.; el Ing. GIOVANNY ANDRE CRUZ CADENA *supervisor designado por la Entidad*, el Ing. EDWAR GIOVANNI CEPEDA PEREZ *Coordinador Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos,* la Ing. IVONNE VERGARA FLECHAS Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y el ingeniero CARLOS BARRAGÁN en calidad de ordenador del gasto, con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato.

CONSIDERACIONES

- Que la fábrica INDRA AT (antigua SELEX) manifestó al contratista el día 18 de noviembre de 2024, que:

  "…hemos identificado algunos productos que pasarán al estado de "Fin de la vida útil". Los productos alcanzan el estado de "Fin de la vida útil" por diversas razones, incluyendo la falta de soporte continuo por parte de los proveedores externos, la falta de disponibilidad de piezas y la obsolescencia de tecnologías particulares.

  Es por esto, que ***los elementos ordenados para la PO#349-24, han tenido retrasos significativos, debido a que no ha sido posible terminar el ensamble de piezas disponibles dada la cantidad de elementos faltantes como tarjetas electrónicas, semiconductores y varios otros componentes provenientes de proveedores externos.***

  Razón por la cual, al momento solamente se han podido despachar los elementos y cantidades correspondientes a los ítems 36, 38, 40, 41, 42 y 43, PN 030363-0004, 012172-1001, 012171- 0001, 012617-1003, 012616-1003, para el resto de los módulos, correspondientes a los ítems 37, 44 y 45 se calcula que tendríamos una entrega programada durante los próximos 150 días. Es importante tener en cuenta, que algunas piezas pertenecientes a estos modelos y módulos ya no se fabrican, ni se reparan en razón a la terminación de ciclo de vida del producto. Por lo que recomendamos que se considere la opción de actualizar a nuevos modelos DVOR/DME/ILS" Prueba de ello es el documento que se adjunta al "spanish Carta de aclaración – Apostilled".

- Que la firma contratista RAPIDEXXUS S.A. le ha comunicado a la Entidad respuesta de la Fábrica en cuanto el avance y dificultades que ha manifestado la fábrica. Se adjunta copia de correo del 09 de diciembre de 2024.

- Que es necesario disponer de un stock de estos repuestos que permitan mantener la operatividad de los sistemas VOR/DME BOGOTA, VOR/DME RIONEGRO, VOR/DME CARTAGENA, VOR/DME CUCUTA, VOR/DME BARRANCA, VOR/DME SOACHA, VOR/DME RIOHACHA, VOR/DME ARMENIA, VOR/DME COROZAL, VOR/DME TAME, VOR/DME QUIBDO, VOR/DME AMBALEMA, VOR/DME POPAYAN mientras la Entidad adelanta la renovación de estos.

- Que de acuerdo con lo comunicado por la Fábrica INDRA AT (ANTIGUA SELEX) donde informa al contratista el 18 de noviembre de 2024, que no han podido conseguir los elementos para la fabricación de los ítems 37, 44 y 45 razón por la cual requiere un tiempo adicional de 150 días.

- Que conforme lo anunciado por parte de la fábrica al contratista, algunos productos pasarán al estado de "Fin de la vida útil", y por tanto, a la fecha no ha podido realizarse su entrega. En ese sentido, el contratista ha manifestado que dicha situación supera su debida diligencia por lo que así lo ha manifestado a la supervisión del contrato.

- Teniendo en cuenta lo anterior, de común acuerdo las partes acuerdan suspender el contrato, entre tanto la fábrica define con mayor claridad la fecha de entrega de los elementos faltantes para los cuales el contratista manifestó haber desembolsado un anticipo.

- Que la cláusula décima cuarta del contrato 23001320 H2 de 2023, señala acerca de la suspensión temporal del plazo de ejecución, lo siguiente:

  "El plazo de ejecución de este contrato ***se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito*** *comprobadas ante LA AEROCIVIL* ***o por el mutuo acuerdo de las partes****, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión.*

  (…) ***no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA****. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.*

  PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

  PARÁGRAFO SEGUNDA. ***EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato****."*

- Que el Consejo de Estado señaló en relación a la suspensión lo siguiente:

  "En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista.

  Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución*. Sin embargo pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada* ***la suspensión temporal cuando es acordada por las partes****. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv)* ***por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante***

cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto*, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma,* ***la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir*** *. (Negrilla fuera de texto)*

- Que para la Entidad es importante técnicamente contar con los recursos para el mantenimiento de los sistemas que componen la infraestructura aeronáutica.

ACUERDOS

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la suspensión pretendida.

2. Que las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de 38 días contados a partir del 09 de diciembre del 2024 y hasta el 15 de enero del 2025 inclusive.

3. Que la nueva fecha de finalización del presente contrato es el 15 de enero del 2025.

4. El contratista RAPIDEXXUS S.A. al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución y/o carta de compromiso de entrega del fabricante, en el que se evidencien de manera clara las fechas de entrega de los elementos faltantes, para la respectiva aprobación.

5. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando. El contratista RAPIDEXXUS S.A. se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

6. La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

7. Que los documentos anexos a la solicitud de suspensión fueron debidamente verificados.

8. Que la suspensión no implica aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

FELIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
Representante Legal RAPIDEXXUS S.A

GIOVANNY ANDRE CRUZ CADENA
Supervisor Contrato 23001320 H2 2023

EDWAR GIOVANNI CEPEDA PÉREZ
Coordinado Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos

IVONNE VERGARA FLECHAS
Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

CARLOS URIEL BARRAGAN MINA
Secretario Servicios a la Navegación Aérea

Proyecto: Ing. Giovanny André Cruz Cadena – Supervisor Contrato 23001320 H2
Ing. Edwar Giovanni Cepeda Perez – Coordinado Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos
Reviso: Dra. Monica Beatriz Pinto Rondon – Contratista DTANA
Dra. Tatiana Garcia Vargas – Asesora de la Secretaria Servicios a la Navegación Aérea